



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax 717-21-70)

Tomo CLIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 05 de Marzo de 2018.

No. 029

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número 4/2018.- Se Crea la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

2 - 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 07/2018.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fe de Erratas correspondiente al Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 163, tomo CVIII, 3ra. Época, de fecha Miércoles 27 de Diciembre de 2017.

11 - 13

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2017.

14

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 2 Permisos para Transporte de Segunda Foráneo de El Rosario, Sinaloa.- C. Lino Christopper Quintero Bojórquez.

Solicitud de Aumento de 5 Permisos para servicio público exclusivo de Turismo.- Autobuses Regionales Los Halcones, S.A de C.V.

15

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

16 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **4/2018.**

Asunto: **Se crea la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a nuestras normas constitucionales y las leyes que emanan de ellas, la Institución del Ministerio Público cuenta con atribuciones esenciales y tiene a su cargo velar por la legalidad como parte de los principios rectores de nuestra sociedad.

La Institución del Ministerio Público cuenta con la obligación de investigar y perseguir delitos del orden común, participar en los procedimientos en los cuales se busca lograr el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños que fueran causados como consecuencia del delito se reparen, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público en los asuntos de su competencia observará y guardará respeto a todos y cada uno de los cuerpos de leyes y a los principios de profesionalismo, lealtad, imparcialidad, ética, eficacia, honradez, eficiencia, legalidad, objetividad y el respeto de los derechos humanos, mismos que regularan su desempeño.

La organización y el desarrollo son un propósito y una acción fundamental para la Fiscalía General del Estado, lo cual se encauza e impulsa mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, esto como instrumento idóneo para

mantener a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos por parte de nuestra sociedad.

Es importante mencionar que la debida prestación del servicio público de las instituciones, depende del eficaz y oportuno desempeño de los servidores públicos que las conforman, por lo que es de suma importancia que los mismos conozcan claramente todas sus atribuciones y cómo deben de ejercerlas.

Sin embargo, resulta claro que uno de los principales problemas con los que cuenta nuestra sociedad, es la diversidad de hechos delictivos que trasgreden uno de sus bienes jurídicos tutelados como lo es el patrimonio, situación que ha puesto en evidencia la necesidad de que los órganos de procuración de justicia en el Estado, contemos con las capacidades y condiciones para poder cumplir con los compromisos que se tienen con la ciudadanía.

Es por lo cual esta Fiscalía General del Estado de Sinaloa como órgano constitucional autónomo, mediante este Acuerdo dispone la creación de la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas con competencia en el Estado, la cual estará dotada con personal capacitado, y estrategias para la eficaz investigación de este delito que nos ocupa.

La Unidad Especializada que se crea, contará con competencia en la investigación y persecución de los delitos de robo en sus diversas modalidades, robo en local comercial, robo en casa habitación, robo bancario, abuso de confianza, fraude, delitos informáticos, abigeato, despojo, usura y encubrimiento por receptación, mismos que se encuentran tipificados en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, en su Título Décimo "Delitos Contra el Patrimonio", particularmente en los artículos 201, 202 y 203, en relación con los numerales 204, 205, 206, 210, 212, 214, 217, 218, 225, 232 y 233.

Esta Unidad que se crea, se integrará por Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos especializados, dedicados única y exclusivamente para investigar y perseguir los delitos cuya competencia le son asignadas a través del presente Acuerdo. Así mismo, se conformará con un Área de Inteligencia, cuyas funciones serán las de recabar y estudiar la información para generar una base de datos, y de esta forma llegar a conocer el modo de operar de cada uno de los delincuentes, elaborar redes de vínculos, generar líneas de investigación y lograr la identificación de estos mismos.

De igual manera, en apoyo a una mejor atención y acceso pronto a la justicia, esta Unidad Especializada contará con un área destinada a la recepción de denuncias y querrelas, lo que permitirá ofrecer un mejor servicio para nuestra sociedad.

Cabe señalar que en fecha 25 de noviembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el acuerdo 09/2009 emitido por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, por el cual se formalizó la Unidad Especializada en Delitos Patrimoniales (conocida por sus siglas "UNEDEP"), integrada en ese momento por elementos de Policía Ministerial, quienes asumieron la competencia en la investigación y persecución de los delitos contemplados en el Título Décimo del Código Penal para el Estado de Sinaloa, denominado "Delitos contra el Patrimonio", quedando adscrita orgánicamente de forma directa al entonces Procurador General de Justicia del Estado.

Sin embargo, derivado del desarrollo de la actividad funcional y operativa que se requiere para una adecuada restructuración de la función ministerial en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y con la disposición de crear la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas, integrada por Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos especializados, se estima pertinente que la Unidad Especializada en Delitos Patrimoniales "UNEDEP", permanezca como un área operativa de investigación policial, adscrita orgánicamente de forma directa a la Unidad Especializada que se crea en este Acuerdo.

La anterior determinación se requiere con motivo de una adecuación de personal especializado en estos delitos, no solo con policías para la investigación sino de Agentes del Ministerio Público especializados que se encarguen de la integración de carpetas de investigación de manera profesional, para lograr la pronta y oportuna judicialización de los asuntos en los que se encuentre identificado un probable responsable de los hechos, apoyados en todo momento por un equipo de peritos capacitados en este nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

En lo que respecta a la normatividad interna, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General del Estado, se observan diversos acuerdos por los cuales se les otorgó vida jurídica a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en las cuatro Regiones del Estado de Sinaloa, entre ellas, la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales y la Unidad del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación

Común, a las cuales se les encomendó como competencia el conocer de los delitos de robo en sus diversas modalidades, robo en local comercial, robo en casa habitación, robo bancario, abuso de confianza, fraude, delitos informáticos, abigeato, despojo, usura y encubrimiento por receptación; siendo esos los siguientes acuerdos:

- Acuerdo número 01/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, publicado el 13 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro Norte del Estado de Sinaloa".
- Acuerdo número 06/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, publicado el 29 de mayo del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal en la Región Norte del Estado de Sinaloa".
- Acuerdo número 02/2016 de fecha 4 de enero de 2016, publicado el 8 de enero del 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal y se asignan competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Sur del Estado de Sinaloa".
- Acuerdo número 09/2016 de fecha 25 de mayo de 2016, publicado el 3 de junio del 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las unidades del Ministerio Público de lo Penal, Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal y se asignan competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Centro del Estado de Sinaloa".

Para lo cual, deviene necesario modificar los citados acuerdos, exclusivamente en lo que respecta a la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de usura y delitos Informáticos, correspondiente a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, y lo referente a la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de robo a comercio, robo en casa habitación, robo bancario, robo en sus diversas modalidades, abigeato, despojo, fraude, abuso de confianza, y encubrimiento por receptación, correspondiente a la Unidades del Ministerio Público de lo Penal

Especializadas en Delitos Patrimoniales, la cual se deja sin efectos debido a la competencia asignada a la Unidad Especializada que se crea mediante el presente Acuerdo.

Así mismo, es importante señalar que existen conductas delictivas que afectan directamente el bien jurídico tutelado del patrimonio, que no se encuentran asignadas la competencia a la Unidad Especializada que se crea por este acuerdo, como son los delitos de robo de vehículo, daños y extorsión, los cuales por su especial competencia se encuentra asignada su investigación y persecución a Unidades Especializadas ya existentes dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, las cuales continuarán su conocimiento.

Por lo que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se crea la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La Unidad Especializada que se crea mediante el presente Acuerdo tendrá entre sus atribuciones y competencias el llevar a cabo todas las acciones legales e institucionales necesarias para atender, perseguir, investigar y esclarecer los delitos de robo en sus diversas modalidades, como son: robo en local comercial, robo en casa habitación, robo bancario, abuso de confianza, fraude, delitos informáticos, abigeato, despojo, usura y encubrimiento por receptación, contemplados en el Título Décimo denominado "Delitos Contra el Patrimonio", en los artículos 201, 202 y 203, en relación con los numerales 204, 205, 206, 210, 212, 214, 217, 218, 225, 232 y 233 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

TERCERO. - La Unidad que se crea, tendrá por objeto realizar la identificación, localización y aprehensión de personas vinculadas a los delitos de su especial competencia, con sustento en los mandatos jurisdiccionales respectivos y diversos mandamientos emitidos por el Poder Judicial del Estado, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección General de Carpetas de Investigación y Litigio Oral y la Dirección de Policía de Investigación.

CUARTO. - La Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas, asumirá la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de usura y delitos Informáticos, correspondiente a las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común, y lo referente a la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de los delitos de robo a comercio, robo en casa habitación, robo bancario, robo en sus diversas modalidades, abigeato, despojo, fraude, abuso de confianza y encubrimiento por receptación, asignada a la Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales, las cuales se reorganizan para quedar de la siguiente manera:

- **Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Robo a Comercio, Robo a Casa Habitación y Robo Bancario**, la cual tendrá competencia para atender, perseguir e investigar hechos constitutivos de los delitos contemplados en los capítulos I y II, del Título Décimo "Delitos Contra el Patrimonio", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, específicamente los delitos de robo en local comercial abierto al público, robo a casa habitación y robo bancario.
- **Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra el Patrimonio**, la cual tendrá competencia para atender, perseguir e investigar hechos constitutivos de los delitos contemplados en los capítulos III, IV, V, VII, X y XI, del Título Décimo "Delitos Contra el Patrimonio", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, específicamente los delitos de abuso de confianza, fraude, delitos informáticos, despojo, usura y encubrimiento por receptación.
- **Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Abigeato**, la cual tendrá competencia para atender, perseguir e investigar hechos constitutivos del delito contemplados en el capítulo VI, del Título Décimo "Delitos Contra el Patrimonio" del Código Penal para el Estado de Sinaloa, particularmente el delito de Abigeato.
- **Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Robo**, la cual tendrá competencia para atender, perseguir e investigar hechos constitutivos del delito contemplado en el capítulo I, del Título Décimo "Delitos Contra el Patrimonio", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, específicamente el delito de Robo en sus diversas agravantes y

calificativas; exceptuando aquellos delitos cuya competencia fue asignada a otra Agencia del Ministerio Público, mediante el presente acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio de que por necesidad de que por necesidades de una mejor procuración de justicia y por instrucciones del Fiscal General, se les determinen y asuman la competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de algún otro delito diverso al de su especial competencia.

QUINTO. - La Unidad que se crea mediante este acuerdo se integrará por Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos y personal administrativo necesario, que acrediten y reúnan los perfiles, cualidades y habilidades que se requieren con relación a los objetivos y naturaleza de la función de su especial competencia.

El personal asignado será el número indispensable para asumir la carga de trabajo que habrán recibido y continuarán recibiendo. Así mismo continuarán con la capacitación especializada para la específica competencia asignada a la unidad.

SEXTO. - A la Unidad de referencia se le dotará de un inmueble, equipamiento, tecnología y demás recursos materiales que permitan desempeñar sus funciones con eficacia y eficiencia.

SEPTIMO. - La Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas tendrá sus oficinas centrales en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. También contará con oficinas regionales en los municipios de Angostura, Ahome y Mazatlán.

OCTAVO. - La Unidad que se crea, queda adscrita orgánicamente al Fiscal General y Vicefiscales de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en su caso, y su operatividad se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Sinaloa, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, reglamentos, manuales, protocolos, instructivos, acuerdos, circulares y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO. - Las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales y las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de

Tramitación Común de las Regiones Centro, Centro-Norte, Norte y Sur del Estado, deberán de remitir en prosecución las carpetas de investigación que se encuentren en trámite a la Agencia del Ministerio Público que corresponda a los términos señalados en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Se modifica el punto cuarto del acuerdo 09/2009 emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se formaliza la Unidad Especializada en Delitos Patrimoniales "UNEDEP", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 25 de noviembre de 2009, exclusivamente en lo relativo a su dependencia orgánica, quedando adscrita orgánicamente de forma directa a la Unidad Especializada que se crea en este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. - Se modifican los acuerdos emitidos por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en lo relativo a la denominación y competencia de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales de las Regiones Centro, Centro-Norte, Norte y Sur del Estado, dejándolos sin efecto, debido a la creación de la Unidad Especializada que se crea por el presente Acuerdo; Así mismo, en lo que respecta a la competencia de las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común de las Regiones Centro, Centro-Norte, Norte y Sur del Estado, las cuales continuarán con la competencia que les ha sido asignada con anterioridad, exceptuando los delitos de usura e informáticos, que se reasignan en el acuerdo que nos atiende; los cuales se señalan a continuación:

- Acuerdo número 01/2014, publicado el 13 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal en la Región Centro Norte del Estado de Sinaloa".
- Acuerdo número 06/2015, publicado el 29 de mayo del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa".
- Acuerdo número 02/2016, publicado el 8 de enero del 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal, Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal y se asignan competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Sur del Estado de Sinaloa".

- Acuerdo número 09/2016, publicado el 3 de junio del 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", mediante el cual "se crean las Unidades del Ministerio Público de los Penal, Unidades Integrales del Ministerio Público de lo Penal y se asignan competencias y atribuciones de Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Región Centro del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

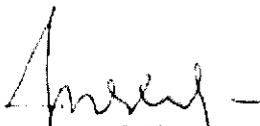
SEGUNDO. - Las carpetas de investigación y causas penales que se encuentren vigentes ante las Unidades del Ministerio Público de lo Penal Especializadas en Delitos Patrimoniales y las Unidades del Ministerio Público de lo Penal de Tramitación Común de las Regiones Centro, Centro-Norte, Norte y Sur del Estado, por delitos descritos en el punto cuarto del presente Acuerdo, que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Unidad Especializada para Investigar Delitos Contra el Patrimonio de las Personas de la Fiscalía General del Estado, deberán remitirse en prosecución a las Agencias del Ministerio Público que corresponda.

TERCERO. - Se modifican y se dejan sin efectos los acuerdos emitidos por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa en todo aquello que se contraponga en lo aquí estipulado.

CUARTO. - Todo el personal de la Fiscalía General del Estado proveerá lo necesario para la difusión y cumplimiento de este Acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 1º de marzo de 2018.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa.


Dr. Juan José Ríos Estavillo.

